

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00109 00**
Asunto: No accede a solicitud y remite oficio

En atención a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el despacho ya se había pronunciado al respecto por auto marzo 16 del año en curso. Se le indica a la parte actora que el juzgado no está en la capacidad sin solicitud de parte todos los oficios de todos procesos donde se da esa orden, por eso una vez decretada la medida las partes deben solicitar la remisión del oficio, lo cual efectúa la secretaría.

En este orden de ideas, se ordena remitir el oficio No. 310 a Transunión S.A. según la medida decretada, por la secretaría de Despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado ejecutante, este es, juanfelipevelezg@hotmail.com

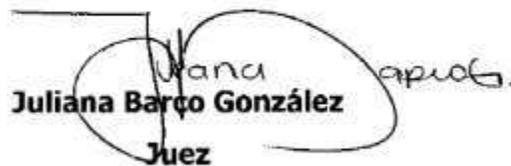
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 27 mayo 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15712450c18bf9323a5be0a46da35f0bf6099753d3a168c158792e1542841585**
Documento generado en 26/05/2021 12:19:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**